

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: INTERDICCIÓN 2020-00123

NOTIFICADO POR ESTADO No. 111 DEL 1 DE JULIO DE 2021.

En vista del informe secretarial que antecede, se rechaza de plano la petición hecha por el apoderado de la parte demandante, como quiera que tanto el auto inadmisorio como el auto que rechazó la demanda, fueron notificados en debida forma por estado en el Micrositio del Juzgado, así como están habilitados los autos para su descarga.

Es de advertir que desde el primero de julio del año 2020, fecha en la que se reactivaron los términos judiciales, todas las providencias se han notificado al público de conformidad con lo ordenado por la ley, especialmente el Decreto 806 de 2020, incluyendo diariamente las decisiones en el estado publicado en el espacio destinado a este Juzgado en la página de la Rama Judicial, situación que es conocida por usuarios y abogados pues sobre ello se ha hecho publicidad no solo por los despachos judiciales sino por el Consejo Superior de la Judicatura; e igualmente como sistema auxiliar, las providencias también se han desanotado en el Sistema TYBA, por lo cual las decisiones tomadas han sido ampliamente publicitadas.

NOTFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdfc42861d1071f063f924d5626ec61400df1038e16e25e52d11132732136cb5

Documento generado en 30/06/2021 02:46:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**